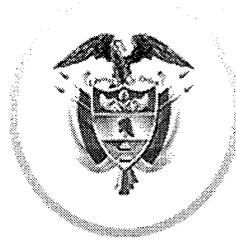


M 31 Sept 18

Segunda instancia 20161068 [CI - 289]
Eugenio Hernández Meneses
Receptación



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga

Sala Penal

Bucaramanga, septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018). -

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de la apelación de un auto interlocutorio que suspende el trámite y adelantamiento de la etapa de juzgamiento, más aún atendida la fecha desde que se encuentra privado de la libertad el procesado, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle **PRIORIDAD** al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

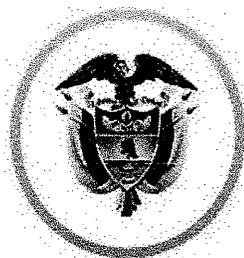
Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

María Lucía Rueda Soto
Magistrada

3/Sept 18

Segunda instancia 201508855 [CI - 323]
William Sánchez Flórez
Hurto calificado agravado y otro



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga
Sala Penal

Bucaramanga, septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018). -

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de la apelación de un auto interlocutorio que suspende el trámite y adelantamiento de la etapa de juzgamiento, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle **PRIORIDAD** al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo *proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso* para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

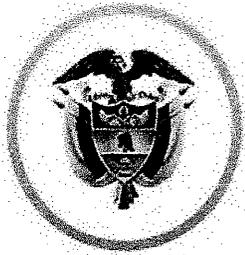
Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Lucía Rueda Soto', written over a vertical line.

María Lucía Rueda Soto
Magistrada

3/Sept 18

Segunda instancia 201400591 [CI - 304]
ISIDORO NIÑO PÉREZ
Abuso de confianza



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga
Sala Penal

Bucaramanga, septiembre tres (3) de dos mil dieciocho (2018).-

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta surgida de la fecha en la cual fue formulada la imputación, el delito por el cual se procede y la pena máxima prevista para el mismo, determinante del término de prescripción de la acción penal, con apego al artículo 292, inciso 2º., de la ley 906 de 2004, se dispone a concederle **PRELACIÓN** al presente asunto.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase.


María Lucía Rueda Soto
Magistrada